

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, septiembre siete (07) de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: DIANA AREVALO MARIN

DEMANDADO: MARIA DEL SOCORRO FLOREZ NOBLES y HEREDEROS

INDETERMINADOS

RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00240-00

La señora DIANA AREVALO MARIN, por intermedio de apoderado judicial presenta demanda VERBAL DE EXISTENCIA, DISOLUCION MARITAL DE HECHO DE Y LIQUDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, contra la señora MARIA DEL SOCORRO FLOREZ NOBLES y HEREDEROS INDETERMINADOS, el despacho mediante auto de fecha, agosto veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022), inadmitió la misma, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días, para que subsanara las falencias indicadas en el auto en mención, no obstante a ello, se observa que el termino se encuentra vencido y la parte demandante no enmendó los defectos de la demanda; por lo tanto, se procede a dar aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL HECHO Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, seguida por la señora DIANA AREVALO MARIN, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO

JUEZ

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero Juez Juzgado De Circuito Familia 002 Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c67bc51a9663adfda4c43ee69f1e7e65db3b5dbd85d6e254ddad009ec0246b5**Documento generado en 07/09/2022 05:20:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica